



Código TRD: 1007

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025

**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

Secretario General

Senado de la República

[secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

**Tipo de respuesta:** Definitiva

**Radicado Entrada:** MC63877E2025

**Asunto:** PQRS

Cordial saludo,

En atención allegada a este Ministerio para debate de control político, según proposición 59 presentada por el senador Carlos Fernando Mota Solarte sobre "El Estado de Emergencia Económica y Social declarado por el presidente Gustavo Petro Urrego a través del Decreto 1390 de 22 de diciembre de 2025" en la que son citadas todas las carteras ministeriales, desde este Ministerio se acusa recibo el cuestionario y la citación, el pasado 26 de diciembre de 2025.

No obstante, es pertinente señalar que de conformidad con lo dispuesto numeral 8 del artículo 135 de la Constitución Política, el cual frente a las competencias del congreso reza, entre otras, las de: "*Citar y requerir a los Ministros, Superintendentes y Directores de Departamentos Administrativos para que concurren a las sesiones. **Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (05) días** y formularse en cuestionario escrito*" (subrayado fuera del texto original), así como lo previsto en la Ley 5 de 1992, nótese entonces conforme al sustento constitucional se hace necesario que la citación observe el término mínimo constitucional allí establecido.

Adicionalmente, el artículo 249 de la ley 5 de 1992, establece su literal D que junto con la situación se incluir el cuestionario escrito, y que el ministro citado tiene la obligación de radicar la respuesta por escrita en la Secretaría General de la respectiva Cámara dentro de los cinco días calendarios siguientes al recibo de la situación.

El mismo artículo señala que el fin de esta respuesta escrita es "permitir al congresista o los congresistas interesados conocer debidamente los diversos aspectos sobre la materia de la situación y lograr sobre ella la mayor ilustración".

Así entonces, se informa que, amparado en el procedimiento establecido en el artículo 249 del reglamento del Congreso, que contempla los tiempos requeridos para dar respuesta al cuestionario que acompaña la proposición y una vez cumplidos, se podrá acudir a la citación respectiva de debate de control político citado por esta honorable Corporación.



# Culturas




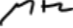
Finalmente, reiteramos que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es una entidad abierta al diálogo institucional, escucha activa y con respeto al ejercicio democrático del Congreso de la República, como espacios fundamentales para la construcción y la transformación social de nuestro país.

Atentamente,

  
YANNAI KADAMANI FONRODONA

Ministra  
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Irene Cardoza Alfonso – Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales  
Ricardo Emilio Díaz – Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales 

Aprobó: Marcos Hernández Vergara - Grupo de Gobernanza y Políticas Culturales   
Ana María Pérez C - Abogada despacho Ministra